



CONVENIO DE COGESTION INSTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA MUNICIPALIDAD DE Y LA ASOCIACIÓN CLAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cogestión interinstitucional que celebr parte el Gobierno Regional de Arequipa, representado por el Dr	
Regional de Salud, mediante Resolución Presidencial Regional Nro	
Nº señalando domicilio legal, Vía la Salud S/N; la "MUNICIPALIDAD	
de", a quien en adelante se le denominará la "MUNICIPALIDAD"	
representado por su Alcalde Distrital, Sr, con DNI Nº	autorizado
mediante Resolución Municipal Nro de fecha, señalando domi	cilio legal
en, y "COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD	a
quien en adelante se le denominará "CLAS represent	ado por el
Presidente de la CLAS, identificac	do con DNI
, autorizado mediante Acta de Asamblea de fecha, con domicili	o legal en
conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:	_

CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCION

- 1.1 Que, mediante Ley Nº 29124 se ha establecido la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio al derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de Cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud.
- 1.2 Las Comunidades Locales de Administración de Salud: son los órganos de Cogestión constituidos como Asociaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica y se rigen por el Código Civil, se les conoce como CLAS. Desde sus propuestas promueven la equidad eficiencia, eficacia y oportunidad de los servicios de salud.
- 1.3 La "Municipalidad", de conformidad con la Ley 27972, es una entidad básica de organización territorial del Estado. La Municipalidad es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.4 **El Gobierno Regional:** Proporciona a los Gobiernos Locales, Gerencia Regional de Salud o la que haga sus veces, los recursos sanitarios, financieros, administrativos, legales y contables necesarios para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en la cogestión en cumplimiento de las políticas y prioridades nacionales y regionales.

Suscribe el convenio de cogestión el cual se aprueba mediante Resolución de Presidencia Regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783 " Ley de Bases de la Descentralización Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley Nº 29124 "Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del ministerio de salud y de las regiones", en adelante la Ley.





- Reglamento de la Ley 29124, aprobado por DS 017-2008 SA, en adelante el Reglamento.
- Ley Nº 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley Nº 27658 "Ley Marco de modernización de la gestión del Estado"
- Ley Nº 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica"
- Ley Nº 26300 "Ley de Participación y Control Ciudadanos"
- Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la información pública"
- Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo"
- Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público"
- Decreto Legislativo Nº 728 Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo № 013-2002-SA Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial Nº366-2007/MINSA Aprueban documento Técnico "Desarrollo de la función Salud en los Gobiernos Locales"
- Resolución Ministerial Nº 122-2001-SA/DM. Lineamiento para la delimitación de redes en Salud.
- Resolución Ministerial Nro. 1125-2002-SA/DM- Aprueba "Directiva para la Delimitación de las Redes y Microrredes de Salud"
- Resolución Ministerial Nro. 1217-2004/MINSA, autoriza a las Direcciones Regionales de salud a Modificar la actual conformación de Redes y Microrredes.
- Resolución Ministerial Nro. 751-2004/ MINSA- Aprueban Normas Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial Nro. 769-2004/ MINSA- Aprueban Normas Técnica de Categoría de Establecimiento del Sector Salud.
- Resolución Ministerial Nro. 612-2010/ MINSA- Aprueban Normas Técnica que establece los lineamientos de gasto del componente de Gestión y operación de las transferencias del SIS.
- Resolución Ministerial Nro. 226-2011/ MINSA- Aprueban Normas Técnica que modifica el tarifario de prestaciones del SIS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. Asimismo, tiene por finalidad lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

El presente Convenio será evaluado a base de un conjunto de Indicadores cuantificables relacionados al logro de determinados productos y resultados y compromisos cualitativos que contribuyan a la mejora de la gestión.

Los indicadores y compromisos en el presente Convenio están articulados con las metas del **Plan Local de Salud y con los Acuerdos de Gestión** que el Gobierno Regional ha suscrito en el marco del Presupuesto por Resultados, así como con los Convenios marco que esta autoridad suscribe para impulsar la prevención y control de los problemas de salud prioritarios en el ámbito local y regional.





Entiéndase en el presente Convenio como Indicadores de Producto a los indicadores que establecen la cantidad, la cobertura y la calidad de los bienes y/o servicios entregados por los proveedores de salud a un grupo de beneficiarios identificados y a los Indicadores de Resultado aquellos que miden los cambios en las condiciones o características, a los cuáles las partes que suscriben el Convenio contribuirán a conseguir, sobre un grupo poblacional objetivo.

En el presente Convenio los Compromisos de orden cualitativo están constituidos por acciones específicas que las partes se comprometen a ejecutar con el fin de identificar y mejorar los procesos críticos para el cumplimiento de la adecuada provisión de los productos y el logro de resultados (mejorar los servicios, el abastecimiento con insumos o materiales, coordinaciones específicas entre los actores, garantizar contrato del personal, mejorar infraestructura y equipamiento etc., que pueden contribuir al logro del indicador de producto).

Los partes, que suscriben el Convenio se comprometen cumplir con las metas de los indicadores de resultados, productos y compromisos cualitativos, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETIVOS

- a. Lograr compromisos y metas entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud.
- b. Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.
- c. Desarrollar acciones sinérgicas que comprometan una política intersectorial e interinstitucional para garantizar los servicios que ofrece el CLAS, La GERSA y el Gobierno Local.
- d. Poner a disposición de la comunidad servicios de Salud de calidad a través de la implementación de establecimientos de salud.
- e. Realizar acciones que fomenten el desarrollo y bienestar de salud del usuario interno y externo en la comunidad.
- f. Desarrollar Campañas de Promoción de la Salud descentralizadas que apoyen a disminuir el índice de desnutrición y pobreza en su comunidad.
- g. Impulsar y cumplir con las metas sanitarias correspondientes a las prioridades sanitarias nacionales y regionales.
- h. Generar espacios de participación donde se promueva la formación ciudadana que garantice el ejercicio de los derechos y deberes democráticos con enfoque de género e interculturalidad.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DEL GOBIERNO REGIONAL

- a. Transferir oportunamente a la CLAS los recursos financieros requeridos para el cumplimiento del PSL aprobado y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos
- b. Proporcionar la infraestructura física adecuada, el mobiliario, equipos, medicamentos, insumos
 y la cobertura de plazas necesarias para cada establecimiento, que hagan posible el
 cumplimiento del Plan de Salud Local.
- c. Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que se obtengan por acción comunitaria para la ejecución del Plan de Salud Local.





- d. Brindar capacitación y asistencia técnica a los órganos de cogestión y establecimientos administrados bajo cogestión.
- e. Participar en la Evaluación, Monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, el uso de los recursos y los resultados sanitarios esperados.
- f. Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de las CLAS, de acuerdo a las normas establecidas
- g. Verificar el inventario, diagnóstico de necesidades del mobiliario, enseres, insumos y equipamiento de los establecimientos, así como realizar las gestiones para su abastecimiento que hagan posible el cumplimiento del PSL.
- h. Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos de acuerdo al PSL aprobado, en coordinación con los gobiernos locales.
- Proporcionar oportunamente a las CLAS los recursos humanos de acuerdo al PSL aprobado, en coordinación con los gobiernos locales y monitorear el uso eficiente de los recursos públicos.
- j. Considerar lo estipulado en el reglamento y todas las modalidades contractuales
- k. Realizar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de las CLAS de su ámbito.
- I. Realizar acciones intersectoriales en el nivel regional y local para fortalecer la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL aprobado.
- m. Articular los establecimientos de salud de la CLAS al sistema de redes y microrredes de la Región.
- n. Garantizar la asignación oportuna a las CLAS de los recursos provenientes de aseguramiento público u otros.
- o. Otras que señalen las partes intervinientes en el presente convenio de cogestión o que la Ley y su reglamento así lo precisen.

2. DE LAS MUNICIPALIDADES

- a. Proporcionar recursos o transferir los recursos financieros oportunamente a la CLAS, ya sea para recursos humanos, infraestructura o equipamiento de acuerdo a lo pactado en el presente convenio de cogestión y PSL aprobado así como asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.
- b. Promover la participación de los actores sociales de la jurisdicción de la ACLAS para la formulación del PSL, rendición de cuentas, conformación de Asamblea General, elección de miembros del Consejo Directivo y otros contemplados en el reglamento
- c. Convocar la participación de los órganos de Cogestión en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado local para incorporar prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en el PSL de la CLAS y de otras formas de Cogestión para articular esfuerzos intersectoriales en el nivel local que fortalezcan la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL Aprobado
- d. Otras que señalen las partes intervinientes en el presente convenio de cogestión o que la Ley y su reglamento así lo precisen.





3. DE LAS ASOCIACIONES CLAS

- a. Gestionar y Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud y Regional de Salud, conforme a la Ley y al Reglamento.
- b. Crear mecanismos que permitan la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local.
- c. Distribuir en forma equitativa entre todos los establecimientos de salud de la CLAS, los recursos financieros y otros obtenidos por diversas fuentes, favoreciendo a la población más necesitada.
- d. Desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos y equipos existentes en el establecimiento asignado a las CLAS.
- e. Brindar los medios para cumplir con otras responsabilidades vinculadas con las necesidades sanitarias locales y que serán acordadas por las partes en el Convenio de Cogestión.
- f. Proporcionar a las autoridades de salud local y/o regional los recursos disponibles que sean necesario para su mitigación, por situaciones de emergencias o desastres cuando lo soliciten.
- g. Otras vinculados con las necesidades sanitarias locales y acordadas por las partes intervinientes en el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS DE LAS PARTES

1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a. Suscribir el convenio de cogestión, el cual se aprueba mediante resolución de la Presidencia Regional.
- b. Aprobar el PSL, Reglamento Interno de Trabajo del CLAS, el Informe de Cierre de Gestión y otros que sean necesarios para la gestión del CLAS, remitidos por el Consejo Directivo de las CLAS.
- c. Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en este Convenio, el uso de recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
- d. Recabar, supervisar y evaluar trimestralmente la declaración jurada de gastos y reporte del avance del cumplimiento de metas, estados financieros, contratos, PSL y disponer las acciones correctivas.
- e. Designar a su representante en la Asamblea General de la CLAS a través de un documento emitido por la Presidencia Regional o de la GRSA o la que haga sus veces.
- f. Participar en la solución de conflictos conforme al artículo 82º del reglamento de la Ley 29124.
- g. Designar a representantes de cada una de las instituciones y/ o organizaciones sociales de la comunidad señaladas para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio.
- h. Las demás que señale el reglamento.





2. DE LAS MUNICIPALIDADES:

- a. Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de la CLAS.
- b. Suscribir el convenio de cogestión con cada una de las CLAS u otros órganos de cogestión de su ámbito.
- c. Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
- d. Exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas de las CLAS y de otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, mediante la presentación semestral del informe de gestión ante la comunidad y cuando sea necesario.

3. DE LAS ASOCIACIONES CLAS

- a. Suscribir el convenio de cogestión conjuntamente con los representantes del gobierno local y regional.
- b. Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
- **c.** Cumplimiento de la rendición de cuentas mediante la presentación semestral del informe de gestión ante la comunidad y cuando sea necesario.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. DEL GOBIERNO REGIONAL

- a. Asesorar y vigilar en coordinación con los gobiernos locales a los órganos de cogestión en los aspectos sanitarios, contables, financieros, administrativos y legales.
- b. Promover, asesorar y evaluar conjuntamente con los gobiernos locales el proceso de constitución de órganos de cogestión, a través de mecanismos que aseguren la participación democrática de la ciudadanía y de los gobiernos locales en la CLAS.
- c. Implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y el Reglamento.
- d. Asegurar que los establecimientos en donde funcionan los órganos de cogestión no sean excluidos de las actividades de planificación, programación, capacitación y otros que involucren a los demás establecimientos de salud del ámbito regional, en cumplimiento de las políticas regionales y nacionales.
- e. Proporcionar a la CLAS dentro del territorio regional los recursos necesarios, para el cumplimiento sus facultades y responsabilidades en la cogestión.
- f. Organizar y actualiza el registro de las CLAS del ámbito regional.
- g. Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de la ley de transparencia y los





procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público anual, el cual debe remitirse a la GERSA.

- h. Garantizar la autonomía del CLAS respecto a sus mecanismos de organización y funcionamiento.
- i. Garantizar la transferencia oportuna a las CLAS de los recursos que se haya comprometido de acuerdo al convenio de cogestión, al PSL y cobertura de plazas
- j. Brindar asistencia técnica a las CLAS.
- k. Atender las necesidades de proyectos de inversión de las CLAS y otros órganos de cogestión a través de sus oficinas correspondientes.
- I. Las demás que señale el Reglamento

2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Impulsar a la CLAS (Colocar el nombre de la CLAS)como una alternativa de administración de los servicios de salud en el ámbito de su distrito, convocando a las Organizaciones Sociales de Base y Sociedad Civil en su conjunto.
- b. Garantizar su operatividad con respecto a su autonomía e independencia para el desarrollo de su objetivo y funcionamiento regular.
- c. Cogestionar los recursos de cooperación técnica internacional y/o provenientes de otras fuentes para el desarrollo del objeto social y funcionamiento de la CLAS
- d. Garantizar y proporcionar oportunamente a las CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, los recursos que se haya comprometido en el convenio de cogestión.
- e. Promover la inclusión de las acciones del PSL y los proyectos de las CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, en los presupuestos participativos y otras fuentes de financiamiento a nivel local y regional.
- f. Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público semestral, el cual será remitido a la Región.
- g. Brindar asistencia a las CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos públicos, dentro de sus competencias, en el marco del convenio de cogestión.
- h. Conducir a la formulación de políticas públicas de salud y desarrollar el conjunto normativo local que promuevan el desarrollo de la cogestión en su jurisdicción, y que no contravengan el marco normativo.
- i. Promover la participación democrática de la ciudadanía para las conformaciones de las CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos.
- j. Articular y canalizar los recursos provenientes de los diversos actores sociales del territorio para la implementación del PSL.
- k. Organizar consultas populares y encuestas con fines de identificación de las necesidades de salud.





I. Gestionar acciones de fortalecimiento de capacidades de los integrantes de los órganos de gobierno de las CLAS u otros órganos de cogestión y sus establecimientos.

3. DE LA CLAS

- a. Cumplir con los estatutos de la CLAS con responsabilidad en la ejecución financiera, contable y en aspectos administrativos.
- b. Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud, conforme a la presente Ley.
- c. Disponer, directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, para el cumplimiento del PSL

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIMIENTO.

Estará dirigido al financiamiento del o de los siguientes establecimientos:

Colocar los establecimientos que van a estar comprendidos en el ámbito del Gobierno local, especialmente en aquellos casos cuando una CLAS firme convenios con varios Municipios ya que tendrá que firmar uno con cada uno de ellos o un Municipio varios CLAS. De igual manera en el convenio tendrá que colocar en el caso de la fuente de financiamiento del Gobierno Regional solo lo que corresponda a los ingresos de los establecimientos comprendidos en el ámbito del Gobierno Municipal.

1. DEL GOBIERNO REGIONAL.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTOS
Recursos Directamente recaudados	800000.00
Seguro Integral de Salud	200000.00
Transferencias tesoro publico	150000.00
10 % de farmacia	500000.00
SUBTOTAL	1650000.00

Colocar de acuerdo a su presupuesto del PSL para el año

2. DE LA MUNICIPALIDAD.

FINANCIAMIENTO	MONTO
Material medico	20000.00
Contrato de personal	50000.00
Material impreso	5000.00
Equipamiento	100000.00
Ampliación de infraestructura	500000.00
Compra de ambulancia	200000.00
SUBTOTAL	875000.00





De acuerdo a cada realidad o de acuerdo a lo que vienen trabajando y que deben contribuir al logro de las metas sanitarias consideradas en el PSL

3. DE LAS CLAS.

FINANCIAMIENTO CLAS	MONTO
Donación	5000.00
Actividades varias	2000.00
SUBTOTAL	7000.00
TOTAL FINANCIAMIENTO	2532000.00
CONVENIO DE COGESTION	

De acuerdo a las gestiones de la CLAS

CLAUSULA NOVENA: DE LOS ACUERDOS DE GESTION.

Se consideran los indicadores sanitarios para el año (colocar el año del convenio)

CLAUSULA DECIMA: DEL FINANCIMIENTO Y DE LOS ACUERDOS DE COGESTION.

Anualmente se firmaran addendas al presente Convenio de acuerdo a las necesidades o prioridades de salud que se den, respecto a **financiamiento** y **Acuerdos de Gestión** entre los cuales estarán necesariamente los indicadores sanitarios.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Al amparo de lo señalado en el Artículo 74 del reglamento de la Ley 29124, el presente convenio sólo podrá ser modificado por el consenso entre las partes, lo cual constará en documento de modificación o addenda y que formará parte del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El Convenio de Cogestión queda resuelto por consenso entre las partes, previa evaluación y acta aprobatoria por la Asamblea General, bajo las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de las responsabilidades descritas en la Ley, el presente Reglamento y el Convenio de Cogestión.
- b. Cuando en la verificación administrativa y/o contable, se concluye que la CLAS, sin autorización de la DIRESA y sin sustento técnico, ha destinado los recursos que se le ha trasferido en administración a un fi n distinto a lo establecido en el PSL.
- c. Cuando la CLAS incumpla en forma reiterada con lo estipulado en los documentos normativos para la atención integral de salud, después que se comprueba que han recibido todos los recursos necesarios.
- d. Por incumplimiento de los plazos estipulados en el convenio para la rendición de cuentas a la Asamblea General.
- e. Las partes comunican este hecho al Gobierno Regional, adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo de resolución del Convenio de Cogestión; el Gobierno Regional en un plazo máximo de siete días hábiles bajo responsabilidad, emite el documento que lo declara resuelto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS





Al amparo de lo señalado en el artículo 15º de la Ley 29124, la GERSA tomará conocimiento y se avocará al caso conformando una Comisión Especial conformada por el responsable de la Asesoría Jurídica, el responsable de la Cogestión Regional y el responsable de la Oficina de Control, para que en un plazo de tres días hábiles resuelva; su resolución podrá ser recurrida ante el Gobierno Regional dentro de los siete días hábiles de conocida la resolución. El Gobierno Regional nombrará una Comisión Especial que se avocará al conocimiento y emitirá resolución en un plazo de cinco días hábiles. Las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS

En cuanto al recurso humano de las Asociaciones CLAS, la administración y evaluación de todo el personal se efectuará amparado de lo señalado en el Art. 89 y siguientes del Reglamento; Asimismo, para una adecuada rendición de cuentas y la transparencia de la gestión de las A.CLAS se sujetarán a lo especificado en el artículo 16 de la Ley y el artículo 104 y siguientes del Reglamento

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Areguipa.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Para validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El Cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DE LA CONFORMIDAD Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción. El presente podrá ser renovado por acuerdos de ambas partes cuando lo estimen procedente

Estando de	acuerdo	con t	todos y d	cada ι	uno	de l	os términos	de	este (Conver	nio, s	e s	suscribe el	prese	nte
dando fe y	conform	idad,	firmáno	dose e	en t	res	ejemplares	de	igual	lvalor	a lo	s.	del	mes	de
d	el año														